



**PROGRAMA AGUA PARA LA PROSPERIDAD PATRIMONIO AUTÓNOMO FIDEICOMISO – ASISTENCIA TÉCNICA FINDETER
FIDUCIARIA BOGOTÁ S.A.**

CONVOCATORIA N° PAF-ATF-I-036-2016

CONTRATAR LA INTERVENTORÍA TÉCNICA, ADMINISTRATIVA, FINANCIERA, CONTABLE, AMBIENTAL, SOCIAL Y JURÍDICA PARA LA EJECUCIÓN CONDICIONAL EN FASES DEL PROYECTO “CONSTRUCCIÓN ACUEDUCTO PARA LAS VEREDAS SAN LORENZO, Zaque, NOVILLEROS, HATOS, JUNCO Y GUANOMO DEL MUNICIPIO DE SAN BENITO-SANTANDER”.

INFORME DE RESPUESTA A OBSERVACIONES A LOS TÉRMINOS DE REFERENCIA

De conformidad con lo establecido en los Términos de Referencia, Capítulo II, numeral 1.10 y en el cronograma de la convocatoria:

*“Los interesados pueden presentar observaciones respecto del contenido de los Términos de Referencia, a los estudios del proyecto, a la matriz de riesgos, a los anexos técnicos y cualquier otro documento relacionado con el presente proceso de selección, de manera escrita, dentro de los términos y fechas establecidas en el cronograma del proceso, a través de correo electrónico grupo-icat@findeter.gov.co o en físico en la **Calle 103 # 19 – 20 Bogotá, Findeter**. No se absolverán consultas efectuadas telefónicamente o en forma personal.*

La entidad CONTRATANTE publicará a través de su página web, y a través de la página web www.findeter.gov.co, las respuestas a las observaciones presentadas, en la fecha establecida en el cronograma del proceso. La entidad CONTRATANTE, para efectos de su respuesta, podrá agrupar aquellas observaciones de naturaleza común.

El informe de respuesta a las observaciones presentadas tiene carácter explicativo o aclaratorio, en consecuencia, solo se modificarán los términos de referencia mediante adendas”.

De acuerdo con el Cronograma, los interesados podían presentar observaciones **hasta el día 19 de Diciembre de 2016.**

Durante este periodo se presentaron observaciones por parte de los interesados a las que la Entidad procederá a dar respuesta por medio del presente documento, así:

1. **INTERESADO: EDGAR URIBE Y CIA S.A.S. – EUCO S.A.S.**, información radicada en la Entidad el día miércoles 15 de Diciembre de 2016.

OBSERVACIONES

<p>Con relación al proceso de la referencia nos permitimos solicitar amablemente validar la experiencia solicitada en el numeral 3.1.3.1 – i. En Interventoría en instalación de Tuberías para sistemas de Acueducto de Polivinilo de Cloruro - PVC de diámetro igual o superior a 6”, cuya longitud sea igual o superior a 1.500 metros.</p>

<p>RESPUESTA</p>

<p>En atención a la observación presentada por el interesado, se informa que ésta no es acogida por la Contratante, toda vez que la Obra objeto de la Interventoría a contratar presenta un alcance importante en cuanto a instalación de tuberías de polietileno de 160 mm, y debido a la complejidad en su instalación es necesario contar con un Contratista idóneo que tenga experiencia en este tipo de actividad, por lo que la Entidad consideró en el análisis técnico incluir una cantidad suficiente de longitud instalada de tubería de polietileno con el fin de poder seleccionar el mejor oferente en el marco de la actual convocatoria.</p>

2. **INTERESADO: BLANCA SALAMANCA GUZMAN**, información enviada vía correo electrónico el día 19 de Diciembre de 2016.

OBSERVACIONES

1. “Pedimos sea corregida la redacción del numeral quinto de la cláusula décimo novena, por cuanto está redactada para contrato de obra, el cual no es el objeto de la presente contratación”.

RESPUESTA

Analizada la observación se procederá mediante adenda a efectuar el ajuste pertinente en la minuta del contrato.

2. Respecto a la cláusula vigésimo segunda, pedimos que se modifique en cuanto a que FINDETER cobre los perjuicios tasados, sobre el monto restante no cubierto por el pago de la cláusula penal.

RESPUESTA

Analizada la observación esta No procede, por cuanto la CLÁUSULA PENAL se pacta a título de pena, pero no constituye una tasación anticipada de perjuicios, de modo que la indemnización total de perjuicios causados pueden ser cobrados independientemente de si se hizo efectiva la cláusula penal.

3. Pedimos sea eliminada la cláusula vigésimo cuarta por cuanto solo aplica para contratos de obra, el cual no es el objeto de la presente contratación.

RESPUESTA

Analizada la observación se procederá mediante adenda a efectuar el ajuste pertinente en la minuta del contrato.

Se expide a los veintiún (21) días del mes de Diciembre de dos mil quince (2016).

PATRIMONIO AUTÓNOMO FIDEICOMISO – ASISTENCIA TÉCNICA FINDETER (FIDUCIARIA BOGOTÁ S.A.)